

10 AGO. 2017

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **070** -2017-GRC/GGR-OGP

Callao, **10 AGO. 2017**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0604-2009; la Resolución Jefatural N° 0703-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de agosto de 2014; el Informe Legal N° 032-2017-GRC/GGR-OGP, de fecha 07 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA; se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, se modificó el artículo 66° del Texto Único Ordenado –T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que dicha oficina dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2013-GRC/GA, de fecha 03 de abril de 2013; se declaró Improcedente por Extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por ALBERTO CABELLO RUEDA, contra la Resolución Jefatural N° 1325-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 24 de noviembre de 2011, que declaró la resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado arriba mencionado, respecto del predio ubicado en la **Manzana A, Lote 7, Barrio XII, Grupo Residencial 2, Sector F**, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida Registral N° P01026385** de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0703-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de agosto de 2014, se dejó sin efecto lo actuado en el presente procedimiento administrativo, desde la notificación de la Resolución Jefatural N° 010-2008-GRC/GA/JPECP de fecha 16 de octubre del 2008 y del Proveído N° 001-2009-GRC-GA/JPECP, subsistiendo la notificación de las mismas al adjudicatario, disponiéndose se SOBRECARTE la citada resolución al actual titular registral, luego de lo cual deberá continuarse con el procedimiento administrativo de resolución de Contrato o Reconocimiento del derecho de propiedad según corresponda;

Que, la Resolución Jefatural N° 0703-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de agosto de 2014, ha sido emitida por la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, siendo una autoridad no competente, para dejar sin efecto todos los actuados en el presente procedimiento administrativo, sin embargo, se precisa que la decisión adoptada mediante dicha resolución, hubiese sido la misma de haber sido emitida por el superior Jerárquico, y no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final, por lo que de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio", corresponde a esta Jefatura dictar acto



070



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. -2017-GRC/GGR-OGP

administrativo declarando la conservación de la Resolución Jefatural N° 0703-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de agosto de 2014;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificada por la Ordenanza Regional N° 000010 del 27 de diciembre del 2016, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en la Resolución Jefatural N° 0703-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de agosto de 2014, de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ratificándose en el contenido de la misma, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
10 AGO. 2017